

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**S-02852-2025**

### **Mantenimiento y Actualización licencias IBM (2026)**

#### **OBJETO:**

Este expediente tiene por objeto la contratación del soporte y mantenimiento, actualización de paquetes (trade up), adquisición de capacidad adicional y también la prestación de servicios profesionales del fabricante del software IBM, que soporta numerosas aplicaciones corporativas gestionadas por la Dirección de Sistemas e Innovación de RTVE para los años 2026 y 2027.

El software anterior, incluye:

- Software de almacenamiento y backup de datos
- Software para gestión de microservicios,
- Software de bases de datos.
- Gestores documentales.
- ...

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Dirección de Sistemas e Innovación de CRTVE dispone de gran cantidad de aplicaciones que utilizan software del fabricante IBM:

- Gestor Documental ARCA.
- Aplicaciones documentales.
- Aplicaciones Departamentales.
- Aplicaciones corporativas de Producción y Emisión (SGPP, SGPA, SGDR).
- Otras aplicaciones.
- Sistema de Gestión de Peticiones e incidencias Whitestone.
- Sistema de Gestión Operativa SIGO.

Dada la importancia de estas aplicaciones para el trabajo diario de las distintas áreas de la corporación, resulta imprescindible contar con el soporte del fabricante de los productos para:

- Gestionar correctamente las actualizaciones para mantener segura la infraestructura.

- Poder minimizar tiempos de indisponibilidad ante incidencias contando con el soporte experto del fabricante.
- Ejecutar tareas de mantenimiento y actualización de los productos bajo soporte.

**En ausencia de este servicio, las tareas descritas no serían posibles, exponiendo a los sistemas corporativos a riesgos significativos que podrían comprometer su funcionamiento en situaciones críticas.**

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Dirección de Sistemas e Innovación no dispone de medios propios para la realización de estas tareas, pues son propias del fabricante del software que dispone del código fuente y del conocimiento de los productos que desarrolla, contando además con laboratorios especializados en los que replicar escenarios problemáticos.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes pues se trata de un servicio único de mantenimiento para las licencias disponibles.

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que como señalamos previamente se trata de un único servicio del fabricante.

Procede a los efectos del artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la no división en lotes del contrato para este servicio.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

### Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 709.990,12€ que equivale al 70% del importe medio anual del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a la cifra indicada es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### Solvencia Técnica:

2. **Contar al menos tres (3) referencias de trabajos similares al objeto del contrato**, realizados en los últimos tres años cuyo importe sea igual o superior 507.135,80€ que equivale al 50 % del importe medio anual del contrato.

Las referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada, tres referencias es una cantidad asumible, no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

3. Disponer de las certificaciones:
  - **ISO 9001 o certificación equivalente:** Garantiza que la empresa interesada cumple con estándares internacionales de calidad en la gestión de sus procesos. Esta certificación no solo asegura que la empresa posee un sistema de gestión de calidad que es consistentemente revisado y mejorado, sino que también promueve una mayor eficiencia y efectividad operativa.
  - **ISO 27001 o certificación equivalente:** Asegura que la empresa contratada maneja adecuadamente la seguridad de la información y se garantiza que tiene políticas y

procedimientos efectivos para mitigar los riesgos de seguridad.

- **ISO 14001 o certificación equivalente:** Asegura que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 20 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP, esto se debe a que se trata de un servicio crítico para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación de servicios se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no aseguran un cumplimiento suficiente de los requerimientos en cuanto las características técnicas de los servicios a realizar.

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

**Se asignan hasta un total de 10 puntos** sometidos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica presentada por cada licitador, valorando diferentes aspectos que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Los aspectos que se valoran están relacionados con las características funcionales de la aplicación y la calidad del servicio que se espera obtener.

Son aspectos vinculados al objeto del contrato, y tienen como objetivo disponer de un servicio idóneo y son el procedimiento de apertura de incidencias y soporte, los informes de seguimiento del servicio y los acuerdos de nivel servicio.

**Se valorará hasta con 90 puntos el precio:** La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

## EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del centro de coste CC01SS2320 y de la orden de inversión I501110E1126 están aprobados y contemplan esta contratación.

TIPO	DESCRIPCIÓN	2026	2027	Total
Gasto	Soporte y mantenimiento de licencias.	461.792,40 €	778.230,00 €	1.240.022,40 €
Inversión	Actualización de paquetes (trade up).	501.970,80 €	- €	501.970,80 €
Inversión	Adquisición de capacidad adicional.	8.550,00 €	- €	8.550,00 €
Inversión	Servicios variables de soporte.	69.500,00 €	69.500,00 €	139.000,00 €
Gasto	Servicios variables de soporte.	69.500,00 €	69.500,00 €	139.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>1.111.313,20 €</b>	<b>917.230,00 €</b>	<b>2.028.543,20 €</b>

Los “Servicios variables de soporte” se ha dividido en 2 partes, al 50%:

- Para las tareas de mantenimiento rutinarias necesarias se asignarán al centro de coste de la subdirección de Sistemas y Explotación.
- Para tareas que supongan mejoras en la instalación se asignarán a la orden de inversión, Corpocloud-24.

Este expediente es continuación del expediente “**S-02320-2023 - Mantenimiento y actualización licencias IBM (2024)**” en el que el que adjudicatario ofertó un importe del 87,66% sobre el importe de licitación.

En la siguiente tabla se muestra el desglose por partidas del expediente anterior, del actual y de la previsión estimada con el descuento extrapolado del expediente anterior.

DESCRIPCIÓN	Total anterior	Total licitación	Incremento licitación	Total estimado	Incremento estimado
Mantenimiento y actualización de licencias	1.048.258,47 €	1.750.543,20 €	167%	1.534.526,17 €	146%
Servicios especializados en software IBM	214.000,00 €	278.000,00 €	130%	243.694,80 €	114%
<b>Total</b>	<b>1.262.258,47 €</b>	<b>2.028.543,20 €</b>	<b>161%</b>	<b>1.778.220,97 €</b>	<b>141%</b>

A la vista de lo anterior, se concluye que el mayor incremento se da sobre las licencias, con un incremento entre el 46% y el 67%.

Una parte muy significativa de este incremento se debe al *Trade Up* realizado sobre el paquete “**Cloud Pak for Applications**”. Dicho *trade up*, incluye un aumento de capacidad que justifica el aumento del coste ya que la adquisición de licencias adicionales sin *trade up* tiene un coste significativamente superior según importes solicitados a fabricante.

Los servicios profesionales sufren un incremento entre 14% y el 30%.